



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO

**En cuanto a las preocupaciones locales sobre el proyecto Yanacocha de la IFC (2983)
en Cajamarca, Perú**

Mayo 2013

Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman
para
La Corporación Financiera Internacional
El Organismo Multilateral de Garantías a la Inversión
www.cao-ombudsman.org

Acerca de la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo de recurso independiente de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

Para más información, ver www.cao-ombudsman.org

ÍNDICE

Acerca de la CAO	2
LISTA DE SIGLAS.....	3
1. VISIÓN GENERAL.....	4
2. ANTECEDENTES	4
2.1 El Proyecto.....	4
2.2 La Reclamación.....	4
3. RESUMEN DE EVALUACIÓN.....	4
4. ETAPAS SIGUIENTES	7

LISTADE SIGLAS

CAO	Oficina del Asesor en CumplimientoOmbudsman
IFC	Corporación Financiera Internacional
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

1. VISIÓN GENERAL

En noviembre 2012, la CAO recibió una reclamación de la familia Pajares relacionada a compensación de tierras alrededor del sitio de la mina de Yanacocha en Cajamarca, Perú. La CAO determinó que la reclamación cumplía con sus criterios de elegibilidad e inició una evaluación de la reclamación. Los reclamantes y Yanacocha aceptaron participar en un proceso voluntario de resolución de conflictos, lo que concluyó la evaluación de la CAO. Este Informe de Evaluación brinda una visión general del proceso de evaluación incluyendo una descripción del proyecto, la reclamación, la metodología utilizada para la evaluación y las siguientes etapas.

2. ANTECEDENTES

2.1 El Proyecto

Ubicado en las montañas andinas en el Departamento de Cajamarca, Perú, Minera Yanacocha S.R.L. (la compañía) es la mina de oro a cielo abierto más grande de Latinoamérica. Con tres pozos abiertos activos, la compañía ha producido más de 26 millones de onzas de oro desde su apertura en 1983. Minera Yanacocha es de propiedad conjunta de New Mining (51.35 por ciento), Minas Buenaventura (43.65 por ciento) y la IFC (5 por ciento).

En el periodo de 1993 a 1999, la IFC aprobó tres préstamos para financiar los programas de inversiones de capital para tres de las minas de la Compañía: Caracucho, Maqui Maqui y La Quinoa. Al mismo tiempo, la IFC realizó una inversión de capital que representa una participación del 5% en la propiedad de la compañía. Al momento, solamente la inversión de capital permanece activa.

2.2 La Reclamación

En noviembre 2012, la CAO recibió una reclamación de parte de una persona en Cajamarca, reclamación hecha en nombre de su familia, aduciendo que la compañía nunca les compensó por las tierras adquiridas desde 1992, las que eran de propiedad de su padre/abuelo. Los reclamantes afirman que la compañía nunca les dio la compensación que les había prometido, lo que ha causado dificultades económicas y de salud a su familia. Los reclamantes además afirman que la compañía ha iniciado procedimientos legales contra los 19 herederos para poder obtener la posesión total de dichas tierras. En la sección 3 se presenta un resumen más detallado de estos temas.

3. RESUMEN DE EVALUACIÓN

El objetivo de esta evaluación de la CAO es clarificar los temas y las preocupaciones presentadas por los reclamantes, recolectar información sobre la manera en la que la compañía y otras partes interesadas ven esta situación y determinar si los reclamantes y la compañía desean proseguir con un proceso de resolución de disputas bajo el auspicio del grupo de Resolución de Disputas de la CAO, o si la reclamación debe ser transferida a CAO Cumplimiento para su evaluación (ver Anexo A sobre el proceso de la CAO para el manejo de reclamaciones). *Durante su evaluación, la CAO no recolecta información para emitir un juicio sobre los méritos de la reclamación.*

La evaluación de la reclamación realizada por la CAO consistió en:

- revisar los documentos del proyecto;
- llevar a cabo reuniones con miembros de la familia Pajares; y
- llevar a cabo reuniones con representantes de Yanacocha.

Perspectiva de la familia Pajares

A continuación presentamos un resumen de las preocupaciones presentadas por los reclamantes, resumen basado en la reclamación original y en discusiones adicionales llevadas a cabo con las partes interesadas antes y durante el viaje de evaluación de la CAO:

Los reclamantes desean respeto de sus derechos al pedir compensación por las tierras adquiridas por Yanacocha para sus operaciones mineras, las que traslapan con dos extensiones de tierras conocidas como fundos Puruay y Huacataz, que pertenecían a su padre, el Señor Gonzalo Pajares. El Señor Pajares había fallecido cuando la compañía adquirió las tierras (que empezó en 1992), dejando a su esposa y 19 hijos e hijas.

Conforme a las declaraciones de la familia, en ese momento se llevaron a cabo conversaciones con Yanacocha sobre la posesión de bienes y se le pidió a la familia que regularizara el asunto de herencia y los documentos necesarios para poder ser compensados. Una vez regularizada su situación, la familia se dirigió a la compañía nuevamente en el 2010. Se sienten frustrados ya que todavía no han recibido ninguna compensación. Si bien es cierto que la familia reconoce que el padre había vendido parte de la tierra, especialmente la parte sur con tierra más fértil, ellos afirman que la compañía no les ha pagado la compensación debida por las tierras en las áreas más norteñas, tierras que ellos aducen su padre el Sr. Pajares no había vendido. La familia también se declaró preocupada sobre posibles planes de expansión de la compañía, los que podrían nuevamente traslapar con las antiguas propiedades de Huacataz y Puruay.

Los reclamantes afirman que la falta de compensación por las tierras o la carencia de beneficios derivados de éstas ha llevado a sus miembros a tener dificultades económicas, incluyendo la incapacidad de cuidar adecuadamente a los miembros de la familia que están enfermos.

Finalmente, los reclamantes expresaron gran preocupación sobre los procesos legales que la compañía ha entablado, por cierto número de parcelas, contra cada uno de los 19 herederos. La familia piensa que este proceso es un intento estratégico para negarles su compensación debida. Ellos consideran que estos procesos legales constituyen un peso psicológico y económico que no pueden sostener.

Perspectiva de Yanacocha

La compañía mantiene que ellos llevaron a cabo un adecuado proceso de adquisición de tierras y que son propietarios legítimos de las tierras de Puruay y Huacataz, que se encuentran dentro del sitio de su proyecto.

Ellos señalan que el proceso de adquisición de tierras fue complicado ya que, a pesar de que las ventas de terrenos privados con documentación privada son comunes, particularmente en áreas rurales, la ley peruana no requiere que estas ventas privadas de tierra y transferencias de propiedad sean registradas públicamente. La compañía asegura que realizó un proceso con diligencia debida para identificar a los dueños reales de cada parcela, añadiendo que a menudo estos propietarios no se encuentran en el registro público debido a la venta privada de tierras. De acuerdo a la compañía, dichos dueños fueron debidamente compensados, una vez identificados.

En el caso del terreno de la familia Pajares, la compañía afirma que firmaron acuerdos de compra con los dueños que estaban viviendo en la propiedad y que tenían documentos privados que demuestran que ellos habían comprado la tierra, sea directamente del Sr. Pajares o como resultado de una cadena de transacciones de venta o como resultado de la formalización de procedimientos administrativos. La compañía asegura que la mayoría de estos acuerdos de compra están debidamente registrados en el Registro Público. La compañía observa que bajo la ley peruana, uno de los mecanismos para obtener un título de propiedad de la tierra es a través de un mecanismo legal conocido como posesión adversa que establece que una entidad puede poseer, titularizar y registrar un terreno después de haber estado en posesión de éste por lo menos durante 10 años. La compañía afirma que en algunos casos, están tratando de regularizar tierras que la compañía adquirió legítimamente y que han estado en tenencia de la compañía por más de 20 años. La compañía está tratando de registrar a su nombre estas tierras, utilizando el mecanismo de posesión adversa, y ha iniciado procedimientos legales en lo que respecta a varias parcelas que reclama la familia Pajares.

Áreas de mutuo acuerdo

Si bien es cierto que existen diferencias de opinión acerca de la legitimidad de propiedad de las tierras pertinentes en las antiguas fincas de Puruay y Huacataz, y por lo tanto acerca de la necesidad de compensar a la familia Pajares, tanto la familia Pajares como la compañía están de acuerdo en los siguientes puntos:

- Ellos prefieren emplear un proceso colaborativo para establecer la legítima propiedad de las tierras, y cualquier compensación que se pueda deber a la familia Pajares, la que será determinada por medio de un acuerdo mutuo de las partes.
- La importancia de definir, primero los límites de las dos propiedades de acuerdo a los originales títulos de propiedad de la familia, al igual que decidir de qué manera se encuentran en traslape con las tierras de propiedad de Yanacocha, para de esta manera definir las tierras en cuestión y tener la misma base para las discusiones.
- La necesidad de encontrar un mecanismo por medio del cual se pueda revisar la documentación de propiedad de la tierra con una base neutral y objetiva, y se puedan establecer hechos en cuanto a la propiedad efectiva, de una manera que sea confiable y creíble para las dos partes.
- Que el Sr. Pajares vendió algunas tierras antes de la adquisición de tierras por parte de la compañía. Es necesario determinar la ubicación y los límites exactos de estas tierras.
- Que, si las partes acuerdan, la compensación debería ser pagada por cualquier tierra que fuese legítimamente de propiedad del Sr. Pajares y donde exista evidencia de que Gonzalo Pajares Goicochea no vendió tales tierras.
- El proceso debe ser guiado por reglas y principios mutuamente acordados tales como una actitud respetuosa, participación de buena fe, asegurarse de que los representantes de ambas partes tengan autoridad para tomar decisiones, y mantenerse dispuestos a considerar la información con base objetiva y factual.
- Que un proceso colaborativo solo puede funcionar si por el momento ambas partes dejan de un lado una estructura mental antagonista. Yanacocha ha acordado suspender sus procesos legales contra los miembros de la familia Pajares por un período de 60 días. Si los procedimientos legales lo permiten, la compañía está dispuesta a extender dicho período mientras sea necesario, si se ha entablado un diálogo constructivo que requiera de más tiempo. Por su lado, la familia Pajares ha accedido a abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación en relación a su demanda, mientras se esté llevando a cabo el diálogo.

4. ETAPAS SIGUIENTES

Los reclamantes y Yanacocha han acordado participar de un proceso voluntario de resolución de disputas. La CAO facilitará este proceso y, como etapa preliminar, se reunirá con las partes para definir las reglas de base que guiarán este proceso. Esto último incluirá acuerdos en cuanto a representación y confidencialidad entre otros. Las partes también necesitarán acordar el alcance del proceso de resolución de disputas.

Anexo A. Proceso de Manejo de las Reclamaciones de la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo de recurso independiente de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

La evaluación de la CAO es conducida por el grupo de Resolución de Disputas de la CAO. El propósito de la evaluación de la CAO es: (1) aclarar los temas y preocupaciones planteadas por el o los reclamantes; (2) recabar información sobre cómo ven la situación otras partes interesadas; y (3) ayudar a las partes interesadas a entender sus opciones de mecanismos de recursos disponibles, así como, determinar si quieren proseguir una solución colaborativa bajo el auspicio del grupo de Resolución de Disputas de la CAO, o si el caso debería ser revisado por CAO Cumplimiento.

Este documento es un registro preliminar de las perspectivas escuchadas por el equipo de la CAO, e incluye explicaciones de las siguientes etapas, dependiendo de si las partes optan por proseguir el proceso de Resolución de Disputas o prefieren un proceso de Cumplimiento de la CAO. *Este informe no emite ningún juicio sobre los méritos de la reclamación.*

De acuerdo a las Directrices Operacionales de la CAO,¹ en respuesta a una reclamación recibida, generalmente se siguen los siguientes pasos:

Paso 1: **Acuse de recibo** de la reclamación

Paso 2: **Elegibilidad:** Determinación de la elegibilidad de la reclamación para su evaluación bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días laborables).

Paso 3: **Evaluación de la CAO:** Evaluación de los temas y apoyo a las partes interesadas para que comprendan y determinen si desean proseguir una solución colaborativa mediante un proceso facilitado por la función de Resolución de Disputas de la CAO, o si el caso debería ser manejado por CAO Cumplimiento para realizar una revisión de la debida diligencia social y ambiental de la IFC/MIGA. El tiempo de evaluación puede tomar hasta un máximo de 120 días laborables.

Paso 4: **Facilitando un acuerdo:** Si las partes optan por proseguir un proceso colaborativo, se inicia un proceso de resolución de disputas (generalmente basado en o iniciado con un Acuerdo de Entendimiento (MoU) y/o con reglas de juego mutuamente acordadas entre las partes) por medio de facilitación/mediación, determinación conjunta de los hechos, u otros procesos de resolución acordados, que conlleven a un acuerdo final o a otro objetivo apropiado, acordado mutuamente. El principal objetivo de los enfoques de resolución de disputas será el de abordar los temas planteados en la reclamación, y cualquier otro tema relevante a ésta que se haya identificado durante la evaluación o el proceso de resolución de disputas, de una manera que sea aceptable para las partes afectadas².

¹Para mayores detalles sobre el rol y trabajo de la CAO, por favor referirse a las Directrices Operacionales completas: <http://www.cao-ombudsman.org/about/whoweare/index.html>

²Cuando las partes interesadas no puedan resolver las cuestiones mediante un proceso colaborativo durante un marco de tiempo acordado, CAO Resolución de Disputas buscará primeramente ayudar a las partes interesadas

O

Evaluación del Cumplimiento/Auditoría: Si las partes optaran por un proceso de Cumplimiento, CAO Cumplimiento iniciará una evaluación de la debida diligencia social y ambiental de la IFC/MIGA del proyecto en cuestión para determinar si amerita una investigación del cumplimiento de la intervención de la IFC/MIGA en el proyecto. El tiempo de evaluación puede tomar hasta un máximo de 45 días laborables. Si se encuentra que el caso amerita una investigación, CAO Cumplimiento reunirá un panel de expertos para conducir una investigación a fondo de la intervención de la IFC/MIGA. Un informe de la investigación que identifique cualquier falta de cumplimiento será publicado, conjuntamente con la respuesta de la IFC/MIGA.

Paso 5: **Monitoreo** y seguimiento

Paso 6: **Conclusión/Cierre** del caso

a resolver impase(s). Si esto no fuera posible, el equipo de Resolución de Disputas informará a las partes interesadas, incluyendo el personal de la IFC/MIGA, el Presidente y Directorio del Grupo del Banco Mundial, y el público, que la CAO Resolución de Disputas ha cerrado la reclamación y la ha transferido a CAO Cumplimiento para su evaluación.